DE: DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE INFANTERÍA DE MARINA	FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2022
PARA: CBNL06	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica a Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, se presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento y se plasma La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional de Colombia, tiene como misión desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

La Armada Nacional en cumplimiento de sus roles y funciones contribuye al desarrollo del país a través de la Seguridad Integral Marítima y Fluvial, protegiendo y defendiendo las riquezas y las actividades marítimas que se desarrollan en el territorio marítimo colombiano en coordinación.

En este marco es muy importante para la Armada Nacional construir el concepto de la Seguridad Integral Marítima y Fluvial orientado en la misión de la institución, visualizando el escenario propuesto para el año 2042 en el Plan de Desarrollo Naval, en donde la integración de los ríos con el mar obliga a la marina de guerra a atender las necesidades de defensa y soberanía del territorio marítimo.

Teniendo en cuenta lo anterior el Departamento Logístico de Infantería de Marina requiere que el armamento cuente con sus accesorios, por lo tanto **la adquisición de portafusiles en reata para fusil Galil acuerdo norma técnica NTMD 0122-A3**, Es primordial, que nuestras tropas y tripulantes cuenten con el equipo necesario para desarrollar las operaciones militares con éxito, a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo que se hace necesario cumplir con el suministro de los elementos del objeto de adquisición ayudando a mantener la moral combativa en un alto nivel.

En consideración de lo anterior, el Comando de Infantería de Marina, solicita a la División de Adquisiciones de la Base Naval ARC No. 6 "Bogotá", adelante el proceso que en derecho corresponda a **la adquisición de portafusiles en reata para fusil Galil acuerdo norma técnica NTMD 0122-A3**.

El Comando de Infantería de Marina, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la entidad, mediante Orden Administrativa 001-COARC-2022 le fue asignados TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000). Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 42522 del 01 Febrero de 2022, con el cual se tiene proyectado adquirir 326 portafusiles en reata para fusil Galil cubriendo la necesidad en un 2,6%, teniendo en cuenta que la necesidad total es 12.444 unidades portafusiles en reata para fusil Galil.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE PORTAFUSILES EN REATA PARA FUSIL GALIL ACUERDO NORMA TÉCNICA NTMD 0122-A3, y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a la norma técnica NTMD 0122-A3 .

2.3CLASIFICADOR DE BIENES: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ELEMENTO
46	10	15	00	46101500	Armas de Fuego
46	10	18	00	46101800	Accesorios de Armas y Municiones

2.4 LUGAR DE ENTREGA: Los bienes requeridos deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

LUGAR	DIRECCIÓN	HORARIO
Bogotá, D.C	Base Naval No.6 ARC "Bogotá", Cra 65 No. 14-91, Puente Aranda	08:00 a 12:00 y de 02:00 a 05:00

Nota: Una vez realizada la entrega de los bienes deberá realizarse acuerdo previa coordinación con el Supervisor del contrato, la División de Abastecimientos y la Oficina de Normas Técnicas (OFNOT).

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los bienes entregados a más tardar dentro de los **08 días anteriores al vencimiento del plazo** de ejecución para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato y la Oficina de Normas Técnicas (OFNOT).

2.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Treinta millones de pesos COP. ($ 30.000.000), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

2.8 ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes y/o servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo D, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II, y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

2.9 FORMA DE EJECUCIÓN: los bienes serán entregados de acuerdo a requerimiento del supervisor y hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato teniendo en cuenta la necesidad institucional.

2.10 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo

indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

2.11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Al respecto la presente contratación para la contratar **La adquisición de portafusiles en reata para fusil Galil acuerdo norma técnica NTMD 0122-A3**, y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio, tal y como se detalla en la página de contratación estatal "Colombia Compra", así:

ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento
2	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
3	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
4	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
5	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
6	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
7	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
8	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
9	Adquisición de Equipos Biomédicos
10	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

11	Servicios de Nube Pública IV
12	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
13	Suministro de Servicios de Impresión II
14	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
15	Material de intendencia II
16	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
17	SOAT III
18	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
19	Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
20	Dotaciones de vestuario de Calle III
21	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
22	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
23	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
24	Consumibles de Impresión II
25	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
26	Servicios de BPO II
27	Software Empresarial
28	Prestación de Servicios de Conectividad III
29	Suministro de Combustible de Aviación
30	Contratación de Mesa de Servicio II
31	Vehículos III
32	Nube Privada iii
33	Aseo y cafetería III
34	Nube pública III
35	Dotaciones escolares II
36	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
37	Seguros de vehículos II
38	Motocicletas, cuatrimotor y motocarros II
39	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
40	Adquisición de panela
41	Tiquetes aéreos II
42	Nube pública II
43	Combustible Nacional
44	Servicios BPO
45	Microsoft II
46	Adquisición de equipos biomédicos
47	Google II
48	Elementos para emergencias
49	Vehículos blindados II
50	Adquisición de computadores y periféricos
51	Tratamiento de VIH
52	Refrigerios PAE Bogotá
53	Tratamiento de enfermedad renal crónica
54	Consumibles de impresión
55	Dotaciones de vestuario II
56	Servicios de impresión
57	Aseo y cafetería II
58	Tratamiento de hemofilia
59	Servicios de distribución
60	Intermediarios de seguros

61	Nube privada II
62	Conectividad II
63	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
64	Dotaciones escolares
65	Papelería II
66	Material de intendencia
67	Dotaciones de vestuario
68	Aseo y cafetería
69	Arriendo ETP
70	Google
71	Microsoft
72	Centro de contacto
73	Nube pùblica
74	Centro de datos / Nube privada
75	Conectividad
76	Tiquetes aéreos
77	Seguros de vehículos
78	Acuerdo Marco de SOAT
79	Blindaje
80	Vehículos blindados
81	Vehículos II
82	Combustible

Pese la verificación minuciosa por parte del Jefe Departamento Logístico de Infantería de Marina, no se encontró ningún Acuerdo Marco que tenga relación con el objeto contractual o que incluya los bienes requeridos por la entidad, por tanto se adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

3. TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Jefe Departamento Logístico de Infantería de Marina, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL,** atendiendo a que los elementos pueden ser entregados por un solo oferente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Pública respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional, resultando coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, es claro para La Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** aplicable para el presente proceso como quiera que los bienes a adquirir no están dentro de los Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020" y la Ley 1474 de 2011, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..."

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO:

NORMAS TÉCNICAS: Las normas y especificaciones técnicas a aplicar en el presente proceso se encuentran descritas la **NTMD 0122-A3,** en el Anexo "A" del presente documento, junto con todas las consideraciones adicionales que correspondan.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores las unidades de la Armada Nacional, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

ITEM	SERVICIO	CONTRATO	CANTIDAD ADQUIRIDA	VALOR CONTRATO
1.	ADQUISICION DE MATERIAL DE CAMPAÑA PORTAFUSIL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CONTRATO N° 031-ARC-CALOGIM-2017	1750	$ 24.990.000

Año(aaaa)-Mes(mm)	IPC	Inflación π (%)	Valor Contrato
2017-12	4,090		$ 24.990.000
2018-12	3,180	3,18%	$ 25.784.682
2019-12	3,800	3,80%	$ 26.764.500
2020-12	1,610	1,61%	$ 27.195.408
2021-12	5,620	5,62%	$ 28.723.790
2022-10	12,22	12,22%	$ 32.233.837

NOTA: Realizado el análisis de los contratos celebrados en vigencias anteriores, los elementos adquiridos y las variaciones económicas del IPC y la Inflación anual en Colombia, tomando como año base 2017, se calculó el incremento anual de precios como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir los siguientes aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad en el presente proceso contractual.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- **c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.

4.2 ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo D, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencias anteriores contratadas por la Entidad y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

4.2.1 ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo D), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia el cual fue calculado teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado y los valores histórico del año 2017 con su respectivo ajuste de incremente de IPC de las vigencias subsiguientes, por lo tanto el valor promedio unitario incluido IVA y demás costos directos e indirectos está especificado en el Estudio de Mercado Anexo, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

4.3 VALOR DEL CONTRATO

Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42522 del 01 Febrero de 2022.

4.4 FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL** contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las

alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No 415 CBNL06-2022;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona

jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

4.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42522 del 01 febrero de 2022.

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	01	004	010	10	CSF	Partes Piezas y accesorios de equipo Militar y Policía.	$ 30.000.000
TOTAL VALOR									**$ 30.000.000**

5. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán

de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Acorde a la necesidad proyectada, el alto Mando Naval frente a la necesidad a satisfacerse descrita en la descripción de la necesidad, así como el resultado de la gestión presupuestal , por lo que es necesario relacionar que del caso se requiere un bien a suministrarse durante la vigencia 2022, no obstante, se asignaron TREINTA MILLONES DE PESOS $ 30.000.000. Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, Los que permiten satisfacer en un (0.1%) de la necesidad.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/15 "Ofrecimiento más favorable" , de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6, ARC "BOGOTÁ", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6, ARC "BOGOTÁ", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6, ARC "BOGOTÁ", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA indicada en la plataforma SECOP II, Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria, Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, Certificación Bancaria

expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, Declaración de renta año 2021, en caso de 2020 y/o no declarar renta certificar como no declarante. De conformidad con lo señalado en la invitación pública.

8 GARANTÍAS CONTRACTUALES

8.1 Garantías Solicitadas

Una vez suscrito el contrato, el Contratista constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval No. 6, ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo y (4) cuatro meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato vigente y 15 meses más y hasta la liquidación del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **7.**Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega d los bienes del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizar la corrección o cambio de los mismos dentro de los ocho (08) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (8) días hábiles, una vez efectuado el

requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, **15.** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la prestación de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **16** Una vez entregados los bienes al contratista este asume cualquier daño, perdida, modificación tendiente a deteriorar el bien y/o alteración que se ocasione, y se compromete a entregar los bienes conforme a las Condiciones descritas en el anexo técnico del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6**. Suscribir el acta de Liquidación. **7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes entregados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes entregados, por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. OTROS ASPECTOS:

10.1 MULTAS Y SANCIONES

MULTAS:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

11. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación

de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

Caducidad. La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:
Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

14. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia y porque posee el suficiente conocimiento, ya que es tecnólogo en administración logística, viene trabajando hace más de 20 años en la Armada Nacional, y actualmente se desempeña en la oficina de planeación de I.M.., y cumple con el grado como lo indica la Directiva Permanente MDN N° del 15 marzo-2015 esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SSCIM	PINZON PINEDA JUAN	CIMAR-OPLIM	13560845	3115236856	Juan.pinzon@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la Estructuración técnica del contrato, por idoneidad y experiencia y Posee el suficiente conocimiento, ya que laboran en el Departamento Logístico del Comando Infantería de Marina como Suboficial control adquisiciones y presupuesto del Comando de Infantería de Marina y vienen trabajando hace más de 19 años en la Armada Nacional:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVCIM	SUAREZ ROJAS JOSE LUIS	CIMAR-EMIM4	13873239	3125306086	Jose.suarez.ro@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la Estructuración económica del contrato, por idoneidad y experiencia y Posee el suficiente conocimiento, ya que el suboficial lleva más de 15 años de servicio en la Armada Nacional y labora en el Departamento Logístico del Comando Infantería de Marina:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SSCIM	POLO PARRA EDIN	CIMAR-EMIM4	19.897.578	3118386551	edin.polo@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y más de 16 años de experiencia en la Armada de Colombia como suboficial, se ha desempeñado como logístico en la Infantería de Marina este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SSCIM	POLO JIMENEZ ALFONSO	CIMAR-EMIM4	98715466	3106384985	alfonso.polo@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica, por idoneidad y más de 17 años de experiencia en la Armada de Colombia en la cual se ha desempeñado como logístico en diferentes áreas este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SSCIM	VERGARA GORDILLO JAMER	CIMAR-EMIM4	1106739164	3202726942	jamer.vergara@armada.mil.co

10. ANEXOS

a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
c) ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
d) ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES
e) ANEXO E. FORMATO APLICACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
g) ANEXO G. PLAN DE COMPRAS
h) ANEXO H. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Atentamente,

Mayor de Infantería de Marina **YEPES RIOS RICHARD ALBERTO**
Jefe Departamento Logístico Comando Infantería de Marina
GERENTE DE PROYECTO

SVCIM SUAREZ ROJAS JOSE LUIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SSCIM POLO PARRA EDIN
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMMENTO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	REQUISITO TÉCNICA
1.	PORTAFUSIL	PORTAFUSIL PARA FUSIL GALIL	TÉCNICA NTMD 0122-A3

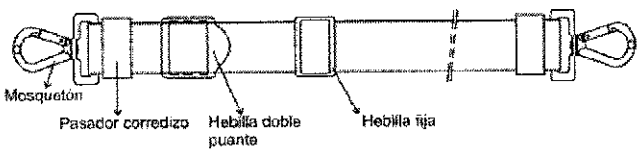


Figura 1. Correa y accesorios del portafusil ensamblado

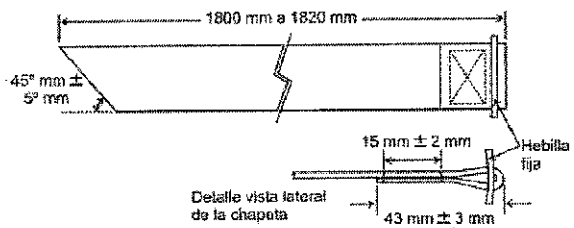


Figura 2. Extremos de la correa del portafusil

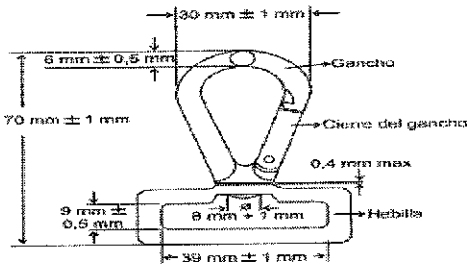


Figura 3. Mosquetón portafusil

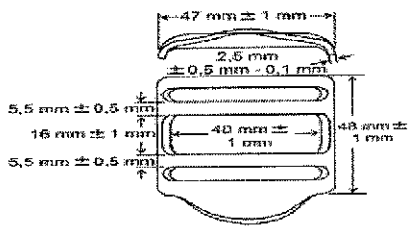


Figura 4. Hebilla doble puente portafusil

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
2	EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO EL PRESENTE PROCESO DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS (GENERALES, ESPECIFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO) EXIGIDOS EN LA NORMA TÉCNICA NTMD-0122-A3 PORTAFUSIL, ASÍ COMO CON LAS PRUEBAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA NTMD-0122-A3
3	**EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.** EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE BIENES, ESTABLECIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA". EL ADJUDICATARIO ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: **REUNIÓN DE COORDINACIÓN**, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ: DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL – OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA A LOS BIENES CONTRATADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE SEAN APLICADAS, ASÍ COMO LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-ACTUALIZACION VIGENTE. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE FIRMA ADJUDICATARIA Y CUANDO SE REQUIERA LA EMPRESA CERTIFICADORA. **ENTREGA DE MUESTRA:** EL ADJUDICATARIO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN UNA MUESTRA DEL ELEMENTO CONTRATADO, LA CUAL DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS; ESTAS MUESTRAS SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES Y SE USARÁ COMO CONTRA MUESTRAS PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE. **PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE:** EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-03, A LAS NORMAS TÉCNICAS CONTRATADAS PARA LOS ELEMENTOS CONTRATADOS, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, CERTIFICADOS, ETC EXIGIDOS EN LA NTMD 0122-A3) Y SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3; DE ACUERDO CON EL VALOR DEL ELEMENTO CONTRATADO, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAÍDA DE LA GTMD-0004-A3:

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 5.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

NOTA 1: EN CASO DE EFECTUARSE CAMBIOS EN EL NUMERO DE ENTREGAS DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SE APLICARÁ LA TABLA ANTERIOR PARA ENTREGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOTA 2: PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LAS PRUEBAS TECNICAS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

NOTA 3: EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN COMO LO MENCIONA LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 5: EL DÍA DE LA ENTREGA DEL LOTE, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMAS APLICADA PARA EL ELEMENTOS CONTRATADO Y A LA GTMD-0004-A3.

NOTA 6: CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.

4	**GARANTÍA TÉCNICA**: ENTRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS EL CONTRATISTA OFRECERÁ UNA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA NACIONAL, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO **MÍNIMO DE 15 MESES**, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, DENTRO DE UN LAPSO **MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS** A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA NACIONAL NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA CUANDO SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL.

5	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO (SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, MUESTRAS, CRONOGRAMAS, ASISTENCIA A REUNIONES, ETC), ES DE **DOS (2) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DEL ENVIÓ DE LA COMUNICACIÓN QUE SE SURTA PARA EL EFECTO.
6	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O DURANTE EL LAPSO DE GARANTÍA, ASUME COMO SUYOS, LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO A LOS BIENES Y/O A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, CUANDO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS ADELANTADOS POR SI Y/O POR SUS EMPLEADOS Y/O DEPENDIENTES, SIEMPRE QUE DEVENGAN DE LA NEGLIGENCIA O ERRORES PROPIOS, MEDIANTE LA CORRECCIÓN DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL REPORTE DE LA NOVEDAD.
7	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ROTULADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EMPAQUE Y ROTULADO", ESTO CON EL FIN DE CONSERVAR LOS ELEMENTOS. ESTIBARSE, TRASPORTE Y ENTREGA DEL MATERIAL.

Atentamente,

Mayor de Infantería de Marina **YEPES RIOS RICHARD ALBERTO**
Jefe Departamento Logístico Comando Infantería de Marina
GERENTE DE PROYECTO

SVCIM SUAREZ ROJAS JOSE LUIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SSCIM POLO PARRA EDIN
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 11. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 12. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad (monitoreo) Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	COMITE ESTRUCTURADOR	OCTUBRE de 2022	DICIEMBRE de 2022	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	COMITE ESTRUCTURADOR	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	COMITE ESTRUCTURADOR	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad /Contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad /Contratista	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	Termino de Evaluación de Propuestas	Termino de Adjudicación	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Termino de Evaluación de Propuestas	Termino de Adjudicación	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semestral
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución oportuna y satisfactoria del contrato por factores externos al oferente. (COVID-19)	Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.	2	2	5(riesgo medio)	C	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los hitos y determinar aprobación por parte del supervisor del contrato.	2	5	5	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	En el desarrollo del cumplimiento de los hitos hasta la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad. .	A criterio del supervisor
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del objeto contractual por factores ajenos a la voluntad de la administración.	Incumplimiento del objeto contractual.	2	2	5(riesgo medio)	C	Contratista	Dar cumplimiento al objeto contractual acuerdo especificaciones del proceso.	2	5	5	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los avances del proceso de contratación y porcentajes de ejecución	A criterio del supervisor

Tabla 13. Matriz de identificación de riesgos

ANEXO C.
PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica será presentada a través de la plataforma SECOP II, deberá cumplir y corresponder a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

La única oferta económica que se tendrá en cuenta al momento de evaluar será la presentada a través de la plataforma de SECOP II.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PORTAFUSIL PARA FUSIL GALIL AR, ACUERDO NORMA TÉCNICA NTMD 0122-A3	326			

Nota 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta las necesidades institucionales.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3. El valor ofertado incluirá el valor del impuesto IVA y demás erogaciones que correspondan

Atentamente,

Mayor de Infantería de Marina **YEPES RIOS RICHARD ALBERTO**
Jefe Departamento Logístico Comando Infantería de Marina
GERENTE DE PROYECTO

SVCIM SUAREZ ROJAS JOSE LUIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SSCIM POLO PARRA EDIN
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "D"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2017 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

El valor cotizado. De los 03 proveedores **01) LA GEMA S.A.S, 02) IMDICOL y 03) MANUFACTURING EXTREME PROTECTION** los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN LA GEMA S.A.S			IMDICOL			MANUFACTURING EXTREME PROTECTION			VALOR PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	PORTAFUSIL PARA FUSIL GALIL AR, ACUERDO NORMA TÉCNICA NTMD 0122-A3	1	93.150	21.850	115.000	95.000	18.050	113.050	40.336	7.664	48.000	$ 92.016

Atentamente,

Mayor de Infantería de Marina YEPES RIOS RICHARD ALBERTO
Jefe Departamento Logístico Comando Infantería de Marina
GERENTE DE PROYECTO

SVCIM SUAREZ ROJAS JOSE LUIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SSCIM POLO PARRA EDIN
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "E" FORMATO APLICACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de bienes y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante:

Nombre coloquial o comercial:

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica:

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma:

Objeto:

Valor total del contrato y plazo de ejecución:

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo:

Cargo y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal:

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país de origen:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

6. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC):

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante:

7. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar):

Otras definidas en el contrato:

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar):

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar):

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar):

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar):_

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento:

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar):

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa:

Grado, nombre y firma del supervisor:

Grado, nombre y firma del catalogador:

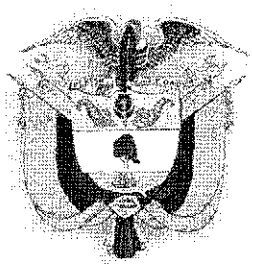
Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TECNICA

PORTAFUSIL EN REATA PARA FUSIL GALIL

NTMD-0122-A3

Prólogo

La norma NTMD-0122-A3 fue aprobada el 2008-12-10.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias Institucionales actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

COMANDO INFANTERIA DE MARINA ARMADA NACIONAL
JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AEREAS
DIRECCION DE ARMAMENTO DEL EJERCITO
GRUPO DE ARMAMENTO POLICIA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR
APOLO LOGISTICA S.A.
MANUFACTURAS DELMYP

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES**	3
3	**REQUISITOS**	4
3.1	REQUISITOS GENERALES	4
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	5
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	7
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO**	8
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	8
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS	9
5	**METODOS DE ENSAYO**	10
6	**APENDICE**	12
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	12
6.2	ANTECEDENTES	13

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter el portafusil en reata para fusil Galil, utilizado por los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

2. DEFINICIONES

Para efecto de la presente norma se establecen las siguientes:

Hebilla fija. Dispositivo metálico rectangular empleado como elemento adicional para graduar el ajuste del portafusil al cuerpo del usuario. También se le llama cuadrante

Chapeta. Correa en reata en forma de anillo que se cose a una prenda para pasar por ella un cordón o asegurar otro tipo de sujetador como una hebilla.

Defecto. Incumplimiento de uno solo de los requisitos especificados para una unidad.

Hebilla. Dispositivo metálico utilizado para graduar el ajuste del portafusil a la contextura física del usuario.

Lote. Cantidad de portafusiles de características similares, fabricados bajo condiciones de producción uniformes y que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Microfundición. Proceso de fundición conocido también como fundición de precisión, en el cual se emplean recipientes hechos en arena muy fina con aglutinantes especiales, en los que se cuela el metal fundido.

Metal forjado. Deformación plástica de un metal, por lo general caliente, en las formas deseadas con fuerza compresiva.

Mosquetón. Dispositivo metálico arqueado tipo gancho, de cierre seguro; mediante el cual se une el extremo libre del elemento de amarre a un punto de anclaje fijo en el arma de fuego.

Muestra. Cantidad especificada de portafusiles extraídos de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de él.

Muestra patrón. Prenda testigo con las características requeridas, debidamente aprobada para efecto de comparación, evaluación y aceptación o rechazo de los lotes.

Poliamida. Fibra manufacturada, en la cual la sustancia que forma la fibra es cualquier poliamida sintética de cadena larga que ha requerido grupos amida como parte integral de la cadena polimérica.

Portafusil. Correa en reata complementada con accesorios metálicos y plásticos, que sirve para asegurar o sostener sobre los hombros de una persona un arma de fuego de largo alcance (fusil) y facilitar su manejo y transporte.

Pasadores corredizos. Accesorios plásticos que permiten ajustar la correa en los extremos del portafusil.

Reata. Tejido en poliamida que sirve para atar o ceñir y presenta una elevada resistencia.

Trama. Serie de hilazas entretejidas con la urdimbre que van de lado a lado y en sentido transversal a la longitud del tejido.

Urdimbre. Hilazas a lo largo de un tejido colocadas paralelas a los orillos.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Diseño. El portafusil para fusil Galil se compone de una correa de reata, dos (02) mosquetones, dos (02) pasadores corredizos, una (01) hebilla doble puente y un (01) hebilla fija. Los accesorios van distribuidos en la correa como se muestra en la figura 1. El portafusil debe entregarse debidamente ensamblado y no debe faltarle ningún componente.

El extremo libre de la correa va cortado diagonalmente. El otro extremo va terminado en forma de chapeta. Los extremos de la reata deben quemarse ligeramente para evitar que los hilos se suelten. Ver figura 2.

El mosquetón está compuesto de gancho, cierre de gancho y hebilla. El mecanismo del cierre del gancho se compone a su vez de un pasador cilíndrico, un muelle y un resorte helicoidal. El mecanismo de apertura y cierre del gancho debe ser de fácil manejo, debe cerrar y abrir perfectamente y debe estar construido de forma que, una vez cerrado, no pueda ocurrir una apertura accidental. El gancho del mosquetón debe estar firmemente sujeto a la hebilla y debe girar libremente 360°. Ver figura 3.

3.1.2 Costuras. Se debe aplicar una costura doble en cuadro y sencilla en equis (X) en el extremo de la correa que lleva la chapeta. Las costuras no deben presentar hilos flojos, deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material. El hilo debe fijarse convenientemente para evitar que sus puntas puedan soltarse. El color del hilo debe ser de color negro.

3.1.3 Reata. Debe ser confeccionada en tejido plano. El color de la correa debe ser negro. En caso que sea requerido un color diferente, este debe ser especificado claramente en los pliegos de condiciones correspondientes.

3.1.4 Accesorios metálicos. Los elementos metálicos incorporados al portafusil no deben presentar evidencias de corrosión, fisuras o abolladuras y deben estar perfectamente libres de rebabas y aristas vivas.

Los elementos metálicos deben ser pintados con pintura electrostática. El color de todos los accesorios metálicos debe ser negro mate. Ninguno de los elementos metálicos debe estar deformado, roto o presentar fallas para el desempeño de la función deseada.

3.1.5 Pasadores corredizos. No deben presentar rebabas ni asperezas que incomoden al usuario, ni deben presentar deformaciones que afecten el desempeño de la función deseada. Deben ser elaborados en material plástico de color negro mate.

3.1.6 Dimensiones. La longitud de la correa que conforma el portafusil debe estar entre 1800 mm y 1820 mm, medidos de extremo a extremo, con la correa estirada, sin ningún accesorio a excepción de la hebilla fija que va en la chapeta, como se muestra en la figura 2. El ancho de la reata debe ser de 38 mm ± 1 mm y su espesor de 2,2 mm ± 0,2 mm. Las demás dimensiones deben estar de acuerdo con lo indicado en las figuras 2, 3, 4, 5 y 6. Las dimensiones se deben verificar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.

3.1.7 Muestra Patrón. Para efecto de dirimir discrepancias entre comprador y vendedor o para que sirva de referencia en el proceso de fabricación, se puede emplear una muestra patrón cuando así lo establezcan los pliegos respectivos.

Nota 1. La verificación de los requisitos generales debe efectuarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

3.2.1 Reata. La reata utilizada para la confección del portafusil debe ser elaborada en poliamida de multifilamento continuo y debe cumplir los requisitos indicados en la tabla 1, cuando se efectúen los ensayos establecidos en cada numeral.

Tabla 1. Requisitos de la reata

Características		Especificación	Numeral
Composición en poliamida, en %		100	5.2
Hilos sencillos/cm Trama Urdimbre	 Mín Mín	 22 44	5.3

Continúa

Tabla 1. (Continuación). Requisitos de la reata

Características		Especificación	Numeral
Resistencia a la tensión en urdimbre, en N	Mín	4000	5.4
Peso en gramos/metro lineal		50 ± 5	5.5
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 Mín Mín	 4 4	5.6
Solidez del color al sudor Cambio de color Manchado	 Mín Mín	 4 4	5.7

3.2.2 Elementos metálicos

3.2.2.1 Mosquetón. El mosquetón debe ser fabricado por forja o microfundición con los aceros indicados en la tabla 2 para cada componente.

Tabla 2. Designación de los aceros para el mosquetón

Componente del mosquetón	Designación del acero
Hebilla del mosquetón	SAE/AISI 1040, 4140, 4340
Gancho del mosquetón	
Cierre del gancho	
Pasador cilíndrico	SAE/AISI 1215 - 1020
Muelle del cierre	Fleje de acero SAE 1070 - 1085
Resorte helicoidal	Alambre de acero para resortes

El mosquetón debe soportar una tensión de mínimo 1500 N, cuando se someta al ensayo descrito en el numeral 5.9, para dicha carga el mosquetón no debe presentar una deformación superior a 0,8 mm, tampoco debe presentar ruptura de sus componentes.

3.2.2.2 Hebilla fija y hebilla doble puente. Las hebillas deben ser troqueladas en acero laminado en frío, designación SAE/AISI 1010.

Para la verificación de las designaciones de los aceros indicadas en los numerales 3.2.2.1 y 3.2.2.2 el fabricante debe presentar declaración de conformidad de acuerdo con lo indicado en la norma NTC-ISO/IEC 17050 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor.

3.2.2.3 Resistencia a la corrosión. Los elementos metálicos no deben presentar evidencia de corrosión a simple vista en más del 3 % (calificación 8) de su área total, cuando se sometan al ensayo descrito en el numeral 5.8.

3.2.3 Hilos. El hilo utilizado para las costuras debe ser de poliamida bondeado en multifilamento continuo y de color negro. El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex y una resistencia de mínimo 47 N cuando se evalúe de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Los portafusiles deben empacarse de tal forma que no sufran daños durante su transporte o almacenamiento.
Cada portafusil se debe empacar en forma individual en una bolsa plástica transparente, en forma colectiva se deben empacar en sacos tejidos de polipropileno debidamente cosidos en la boca y en la base en número de 100 unidades. Los sacos deben ser nuevos, no reciclados.

Nota 2. Otras formas de empaque colectivo pueden ser acordadas entre el comprador y el proveedor.

3.3.2 Rotulado. Cada portafusil debe llevar sobre el borde interno parte inferior de la chapeta, donde se ubica la hebilla fija, una marquilla de color negro, cosida con el refuerzo, que contenga la siguiente información.

- Nombre del fabricante o marca registrada.
- País de origen.
- Número y año del contrato.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código de barras de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante.

Cada empaque colectivo debe tener en forma legible la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Nombre del fabricante.
- Cantidad de portafusiles que contiene.
- Número y año del contrato.
- Código de la norma técnica aplicada.

Para efecto de la identificación del lote cada portafusil debe tener una identificación consistente en una letra distintiva del fabricante, tres dígitos que corresponden al número del lote y los dos últimos dígitos del año de fabricación. Esta marcación debe estamparse sobre la superficie plana de la hebilla de ajuste.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 3. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1.

Tabla 3. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 90	2	0	1
91 - 280	5	0	2
281 - 500	8	1	3
501 - 1.200	13	1	4
1.201 - 3.200	20	2	5
3.201 - 10.000	32	3	6
10.001 - 35.000	50	5	8
35.001 - 150.000	80	7	10
150.001 ó más	125	10	13

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para requisitos generales, de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo se debe devolver el lote al proveedor. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 4. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S – 3 inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar requisitos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 3.200	5	0	2
3.201 - 35.000	8	1	3
35.001 ó más	13	1	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. METODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACION DE REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO

La verificación de los requisitos generales y de empaque y rotulado debe efectuarse mediante inspección visual. La verificación de las dimensiones debe efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 COMPOSICION DE LA REATA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACION DEL NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 427.

5.4 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSION DE LA REATA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 754-2, exceptuando que el ancho del espécimen debe ser igual al ancho de la reata a ensayar.

5.5 DETERMINACION DEL PESO POR UNIDAD DE LONGITUD ~~AREA~~ DE LA REATA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D 3776, Opción D.

5.6 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.

5.7 DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 772.

5.8 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA CORROSION

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM B117 o NTC 1156, con una temperatura de ensayo de 35 °C ± 3 °C y un tiempo de 48 horas. La calificación se debe hacer según la tabla 5.

Tabla 5. Evaluación de corrosión

Área con evidencia de corrosión (%)	Calificación
Sin evidencia	10
0 a 1	9
2 a 3	8
4 a 6	7
7 a 10	6
11 a 20	5
21 a 30	4
31 a 40	3
41 a 55	2
56 a 75	1
76 o más	0

Nota 5. La tabla 5 fue tomada de la Norma ASTM D 1654.

5.9 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSION DEL MOSQUETON.

5.9.1 Aparatos. Máquina universal de ensayo de velocidad constante. Las mandíbulas superior e inferior deben tener la capacidad de agarre para evitar el deslizamiento de las reatas o el cordón que sujeta los herrajes a ensayar.

5.9.2 Probeta de ensayo. Consiste en un mosquetón, sujetado por la misma reata empleada en el portafusil, en forma de anillo de tal manera que el herraje se pueda sujetar a la mordaza en el sentido del recorrido de la misma. El gancho se debe sujetar a la mordaza opuesta con un cordón con una resistencia superior a los 3000 N.

5.9.3 Procedimiento. La distancia entre las mandíbulas debe ser máximo 12,5 cm, al comenzar la prueba. La muestra se coloca simétricamente entre las mandíbulas y se da inicio a la prueba sometiendo la probeta a tensión uniaxial con la máquina universal a una velocidad de separación de 50 mm/minuto ± 5 mm/minuto. Se detiene la máquina cuando la tensión alcance el valor especificado.

5.9.4 Resultados. Se registra la deformación máxima en milímetros sufrida por el herraje respecto a sus dimensiones iniciales.

5.10 DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS HILOS.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 1981.

6. APENDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia para su aplicación se debe consultar a la Oficina de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 427	Primera Actualización Tejidos. Determinación del número de hilos por unidad de longitud.
NTC 481	Primera actualización. Textiles. Análisis cuantitativo de fibras.
NTC 754-2	Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método de la tira.
NTC 772	Tercera actualización. Textiles. Método de ensayo para la determinar la solidez del color a la transpiración.
NTC 786	Segunda actualización. Textiles. Método de ensayo para determinar la solidez del color al frote.
NTC 1156	Segunda actualización. Productos metálicos y recubrimientos. Ensayo en cámara salina.
NTC 1981	Tercera actualización. Hilos para la industria del calzado, cuero, plástico, lona y encuadernación
D1654-05	Standard Test Method for Evaluation of Painted or Coated Specimens Subjected to Corrosive Environments
ASTM B117	Standard Practice For Operating Salt Spray (Fog) Apparatus.

ASTM E60	Standard Practice for Analysis of Metals, Ores, and Related Materials by Molecular Absorption Spectrometry
ASTM D3776	Standard Test Method for Mass Per Unit Area of Fabric.
NTC-ISO/IEC 17050-1	Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1. Requisitos generales.
NTC-ISO/IEC 17050-2.	Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2. Documentación de apoyo.
NTC-ISO 2859-1	Primera actualización Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- NORMA TECNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0122-A2 "PORTAFUSIL EN REATA PARA FUSIL GALIL".
- FICHA TECNICA INDUSTRIA MILITAR

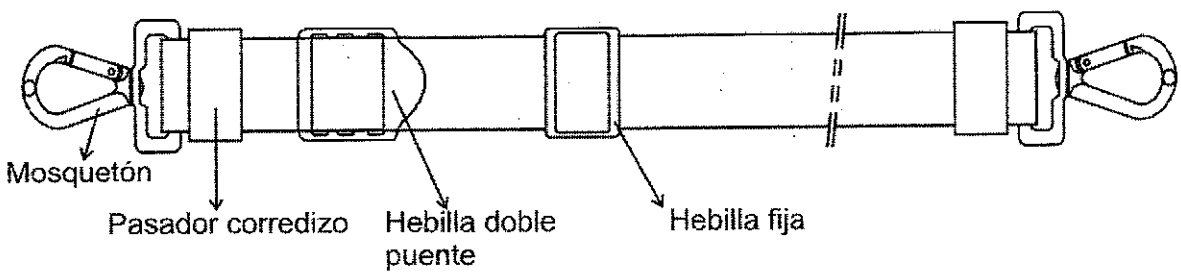


Figura 1. Correa y accesorios del portafusil ensamblado

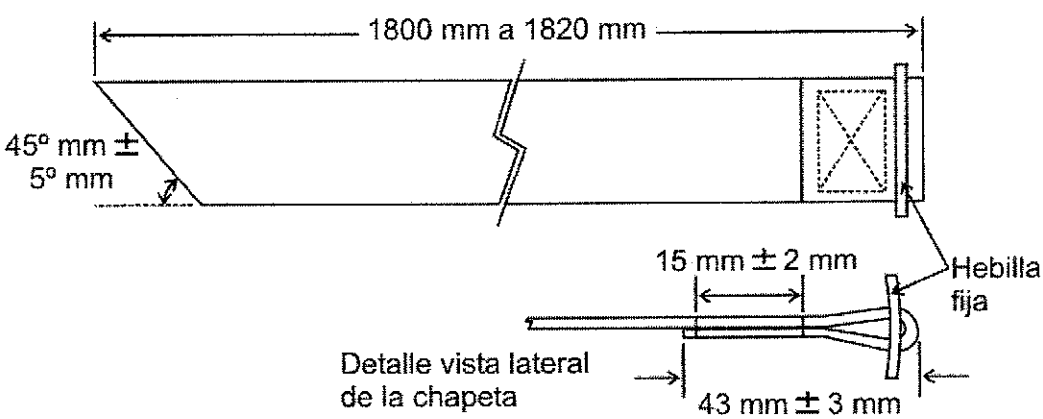


Figura 2. Extremos de la correa del portafusil

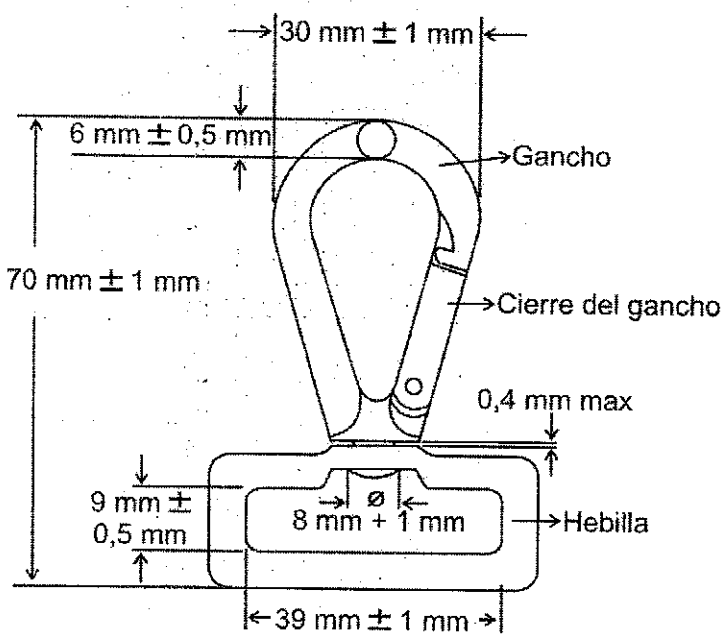


Figura 3. Mosquetón portafusil

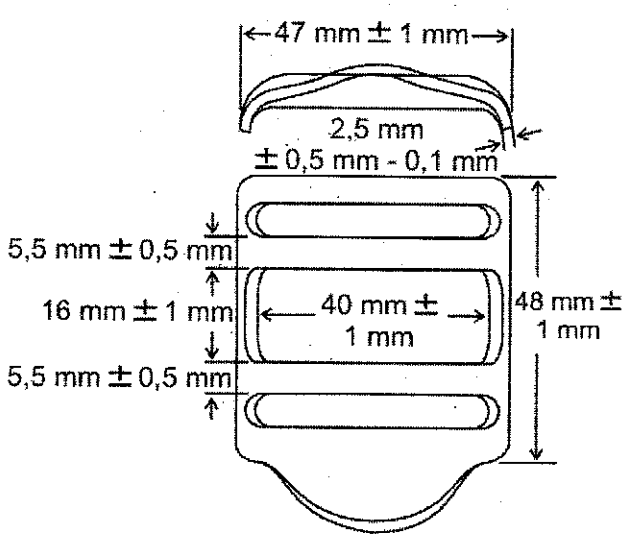


Figura 4. Hebilla doble puente portafusil

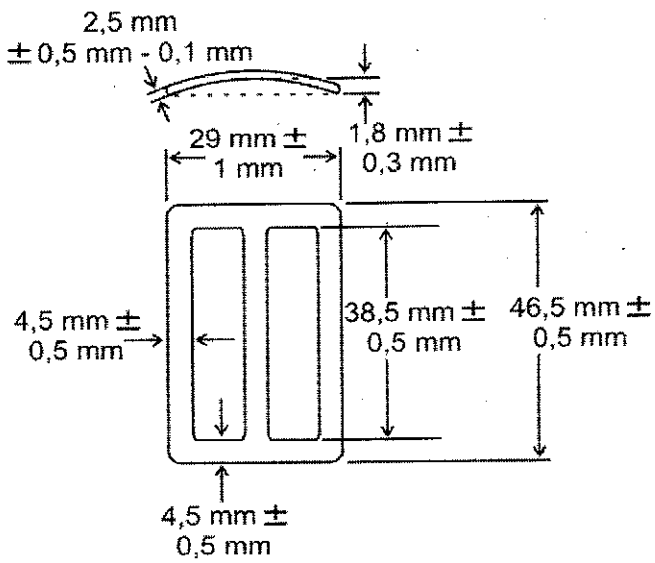


Figura 5. Hebilla fija

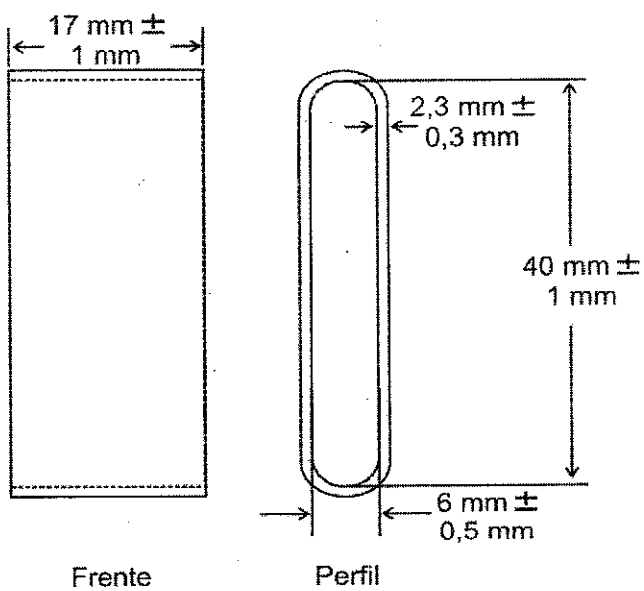


Figura 6. Pasador corredizo plástico

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TECNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede diligenciar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1.- Entrando a la página Web del Ministerio de Defensa, www.mindefensa.gov.co, haciendo click en información Ministerio de Defensa, mecanismos de información e interacción y trámites, a través del cual podrá solicitar la actualización, dando sus datos.

2.-Enviando por correo este formulario a la siguiente dirección: Ministerio de Defensa Nacional - Secretaria General – Oficina de Normas Técnicas – Cr 50 Nº 15-35 Piso 2. Bogotá. Colombia (Sur América).

Norma Técnica: PORTAFUSIL EN REATA PARA FUSIL GALIL

Código de la Norma Técnica: NTMD-0122-A3

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

NOTA. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES